

Not. ^{on} Candela, En A

Ay
a
en

Otra Mayordomía
hice
yo
nad

de sus facultades y Autoridad, para evitar toda in-
vacion; poniendo en egercicio lo prevenido en la Ins-
trucccion reservada del Real Acuerdo de 14 de Fe-
brero de 1827.

Y lo comunico á V. S. de dicha superior orden
para su puntual cumplimiento; dando aviso del re-
cibo y de quedar en egecutarlo para ponerlo en no-
ticia del Real Acuerdo.

Cuya Superior orden comunico á V. por vereda,
para que desplegando toda su energia y celo por el
mejor Servicio de S. M. (Q. D. G.), tome inmedia-
tamente cuantas disposiciones estén á su alcance, á
evitar cualquiera tentativa de los Revolucionarios, po-
niéndose de acuerdo con el Comandante de Volunta-
rios Realistas de esa Poblacion, segun se previene; y
de cualquiera novedad, ó circunstancia que ocurra,
me dará aviso con propio, y por de pronto me acu-
sará el recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 19 de
Abril de 1831.

Juan Feliz de Maruri



A la Real Justicia de *Alcantarillo*

